

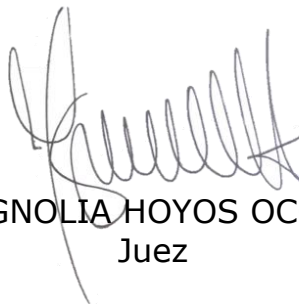
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00413-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se tienen acreditados los emplazamientos ordenado en autos del 09 de octubre y 05 de noviembre de 2019 (Fl. 38 y 41). De conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los demandados CECILIA, RAFAEL y TITO GONZÁLEZ ROMERO y de los herederos indeterminados de la causante BLANCA CECILIA GONZÁLEZ ROMERO al abogado (a) ANGIE STEPHANIE AMAYA COLMENARES. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP)

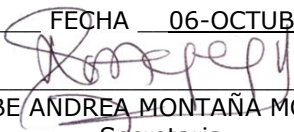
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 091 FECHA 06-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria